



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE JULIO DE 2014	7496
-----------	-----------------------	--------------------	------

No. 2370

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO
Cerrada del Caminero No. 19, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria: 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 Fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas que cuenten vigente con el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal indicadas a continuación, para la adjudicación de contrato(s) a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

Nº. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de Junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56061001-001-14	\$ 3,500.00	14/07/2014	11/07/2014 8:30 horas	14/07/2014 09:30 horas	21/07/2014 09:30 horas	\$ 1'500,000.00	220

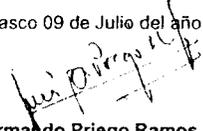
Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	JE070.- Reconstrucción de Terracerías, Pavimento Asfáltico y Señalamiento Horizontal en el Camino Macuspana-Estación Ferrocarril. (Primera Etapa) del km 1+000 Km al 3+500; Municipio Macuspana, Tabasco.	12/08/2014	45 días

La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en la Jefatura de Caminos de la Junta Estatal de Caminos, sito en Cerrada del Caminero, No. 19, Colonia Primero de Mayo, en la hora y fecha señaladas, de donde se partirá al sitio de ejecución de los trabajos.

- Origen de los Fondos y oficio de autorización: Recursos provenientes de Ingresos Fiscales Ordinarios correspondiente al rubro de Gasto de Capital, autorizados mediante oficio No. SPF/AL0919/2014 de fecha 30 de Mayo del 2014, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Secretaría de Administración del Estado de Tabasco.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, o bien consulta y venta en: Cerrada del Caminero No. 19, Colonia Primero de Mayo, C. P.86190 Centro (Villahermosa), Tabasco; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 Hrs.
- La forma de pago es: En efectivo, cheque certificado o de caja, expedido a nombre de la Junta Estatal de Caminos, mismo que se hará en la Dirección Administrativa (Departamento de Caja) ubicado en Cerrada del Caminero No. 19, Colonia Primero de Mayo, C. P.86190 Centro (Villahermosa), Tabasco; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 Hrs. Una vez efectuado el pago éste no será reembolsable.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la dirección general de la Junta Estatal de Caminos, ubicada en la Cerrada del Caminero No. 19, Colonia Primero de Mayo, C. P.86190 Centro (Villahermosa), Tabasco, a la hora anteriormente señalada. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será en la fecha y hora antes indicado en: La Sala de Juntas de la Junta Estatal de Caminos.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo alguno para la(s) licitación(es): 56061001-001-14.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos de obras realizadas por el licitante y su personal, anotando el nombre del contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas de terminación e información para contactar a la persona responsable de la supervisión por parte del contratante; debiendo anexar copia de los tres últimos contratos que haya celebrado para acreditar su experiencia y capacidad técnica en obras similares a las de la presente licitación. El capital contable requerido se verificará con el presentado ante la Secretaría de Contraloría para la obtención del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases y en las proposiciones, podrá ser negociada.
- No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- No podrán participar quienes se encuentren en algún supuesto del Artículo 54 de la LOPySRM del Estado de Tabasco.
- Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones constituyendo una asociación en participación, una nueva sociedad o mediante convenio debidamente legalizado; en caso de personas jurídico colectivas, deberán manifestarlo desde la solicitud de inscripción a la licitación, señalando expresamente el nombre de la empresa representante del consorcio, el de su representante legal y sus porcentajes de participación en la propuesta, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen, cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en la presente convocatoria)
- Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y 34, 35 y 36 de su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: Se formularán estimaciones mensuales que no excedan de 30 días naturales, contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, podrá ser negociada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 1. Presentar solicitud de inscripción citando el número de Licitación y descripción de la obra en hoja membretada, con todos los datos fiscales de la empresa Dirigida al C. Ing. Luis Armando Priego Ramos, Director General de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de Tabasco.
 2. Presentación vigente del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco ó el registro provisional o en trámite en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
 3. Copia del RFC (copia legible).

Villahermosa, Tabasco 09 de Julio del año 2014.


Ing. Luis Armando Priego Ramos
Director General

No.- 2386

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 003

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2014, correspondiente al "Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal" Según Oficio No. SPFS/SDCH/259/2014, Emitido Por el Gobierno del Estado de Tabasco de Fecha 20 de febrero de 2014, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
55085003-003-14	\$ 3,000.00	15/07/2014	15/07/2014 08:00 horas	15/07/2014 10:00 horas	23/07/2014 08:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
	K1430080030.- Construcción De Red De Alarjeos Y línea Madrino (Ubic. Calle Entre 1 Y 2, Calle 2, Calle Entre 2 Y 3 Y Calle 3) Localidad: 270080107.-Pob. C-31 (Gral. Francisco Villa)	07/08/2014	60 Días	\$1 893,723.76

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secojab.gob.mx>, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext. 105, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - 1.-Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Miguel Ángel Salaya Sánchez,

Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.

- 2.- Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 250.- Líneas y Redes de Drenaje y Alcantarillado.
 - 3.- Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Padrón de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto.
 - 4.- Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos
 - 5.- Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
 - No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 09 DE JULIO DE 2014


C. Miguel Ángel Salaya Sánchez
 DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERV. MPALES.
 Rubrica

No.- 2387

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 004

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2014, correspondiente al "Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal" Según Oficio No. SPF/SIDCH/259/2014, Emitido Por el Gobierno del Estado de Tabasco de Fecha 20 de febrero de 2014, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de Inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56085003-004-14	\$ 3,000.00	15/07/2014	15/07/2014 08:30 horas	15/07/2014 10:30 horas	23/07/2014 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
	X1430080031.- Construcción De Red De Aterjeas Y Linea Moderna (Ubic. Calles 4, 5, Y 6) Localidad: 270080107.-Pob. C-31 (Gral. Francisco Villa)	07/08/2014	60 Días	\$1'208,022.70

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secolab.gob.mx>, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext 105. C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
- 1.-Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Miguel Ángel Salaya Sánchez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.

2.- Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 250.- Líneas y Redes de Drenaje y Alcantarillado.

3.- Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Padrón de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto.

4.- Currículum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos

5.- Capacidad técnica, deberá anexar currículum del personal técnico con copia de la cédula profesional

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 09 DE JULIO DE 2014

C. Miguel Ángel Salaya Sánchez
DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERV. MPALES.
Rubrica

No.- 2388

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 005

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2014, correspondiente al "Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal" Según Oficio No. SPF/S/DCH/259/2014, Emitido Por el Gobierno del Estado de Tabasco de Fecha 20 de febrero de 2014, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56085003-005-14	\$ 3,000.00	15/07/2014	15/07/2014 09.00 horas	15/07/2014 11.00 horas	23/07/2014 12.00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Fecha de inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
	K1430080036.- Construcción De Red De Atarjes Y Linea Madrina (Ubic. Calle Transversal 1, Calle 3, Calle Transversal 2, Calle 2 Y Calle Transversal 4) Localidad 270080108.-Pob. C-32 (Lic. Francisco Trujillo Gurría)	07/08/2014	60 Días	\$2'135,921.84

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secolab.gob.mx>, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext. 105, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

- 1.- Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Miguel Ángel Salaya Sánchez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.
- 2.- Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 250.- Líneas y Redes de Drenaje y Alcantarillado.
- 3.- Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Padrón de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto
- 4.- Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos
- 5.- Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 09 DE JULIO DE 2014


C. Miguel Ángel Salaya Sánchez
DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERV. MPALES
Rubrica



No.- 2385

ACUERDO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG68/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL OTORRA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORALES LOCALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014; Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, TANTO EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL COMO EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, HASTA LA INTEGRACIÓN TOTAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- III. El Transitorio Segundo del Decreto mencionado, establece que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- IV. El Transitorio Quinto dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido. Y que en caso de que a la fecha de integración del Instituto no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
- V. El Transitorio Sexto señala que, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, el Instituto Nacional Electoral deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
- VI. El 3 de abril de 2014, el Pleno de la H. Cámara de Diputados designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente.
- VII. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en ese momento. Acto con el cual quedó integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- IX. El Transitorio Décimo Cuarto del Decreto mencionado, establece que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de esa Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015. Asimismo, que los procesos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional iniciados con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su trámite hasta su conclusión, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la citada disposición constitucional determina, a su vez, en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Sexto de la citada reforma constitucional en materia político electoral, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de dicha reforma, el Instituto Nacional Electoral deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Séptimo de la citada reforma constitucional en materia político electoral, los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral una vez que quede integrado en términos del Transitorio Quinto de la citada reforma; sin menoscabo de los derechos laborales.
6. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 201, numeral 1, mandata que, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
7. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 201, numeral 5, establece que el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el libro cuarto, título tercero, intitulado "De las Bases para la Organización del Servicio Profesional Electoral Nacional".
8. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 202, numeral 1, mandata que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales y que dicho Servicio contará con dos sistemas: uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.

9. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 202, numeral 6, establece que el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias, quedando la vía de cursos y prácticas reservada para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en cargos administrativos.

10. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 202, numeral 8, prescribe que los cuerpos de la función ejecutiva proveerán de sus rangos o niveles a los funcionarios que cubrirán los cargos establecidos por dicha Ley, para las Direcciones y Juntas Ejecutivas en los siguientes términos:

- a) En la Junta General Ejecutiva, los cargos inmediatamente inferiores al de Director Ejecutivo así como las plazas de otras áreas que determine el Estatuto;
- b) En las juntas locales y distritales ejecutivas, los cargos de las vocalías ejecutivas y vocalías, así como las demás plazas que establezca el Estatuto;
- c) En los Organismos Públicos Locales las plazas que expresamente determine el Estatuto, y
- d) Los demás cargos que se determinen en el Estatuto.

11. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 203, numeral 1, inciso c), mandata que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.

12. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 206, numeral 4, establece que las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal.

13. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo Transitorio Décimo Cuarto, ordena que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015; y que los procesos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, iniciados con antelación a la entrada en vigor del decreto promulgatorio de dicha Ley, continuarán su trámite hasta su conclusión, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

14. Que el artículo 8 fracciones II y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que son atribuciones del Consejo General del Instituto, aprobar las políticas y programas generales relativos al Servicio, así como conocer, por conducto de su Presidente y de la Comisión, según corresponda, las actividades de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

15. Que de acuerdo con el artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

16. Que el artículo 10, fracción IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene competencia para opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la forma en que se llevará a cabo el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

18. Que el artículo 13 fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establecen que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta; llevar a cabo el ingreso al Servicio, la formación y desarrollo profesional, la promoción, los incentivos, la

evaluación y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto, así como el cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

19. Que el artículo 16, numeral segundo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

20. Que el artículo 17 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio Profesional Electoral tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; impulsar que los miembros del Servicio se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, rendición de cuentas, así como que fomenten la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones, y proveer al Instituto de personal calificado.

21. Que según lo dispone el artículo 18, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral vigilar y coadyuvar en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, el personal de carrera se apegue a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, actualmente incluyéndose el de máxima publicidad.

22. Que tal y como lo establece el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en los siguientes criterios: igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.

23. Que tal y como lo establece el Acuerdo INE/CG47/2014, intitulado *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA ORGANIZAR LOS TRABAJOS DE REFORMA O EXPEDICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS DEL INSTITUTO DERIVADOS DE LA REFORMA ELECTORAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MAYO DE 2014*, en su Punto de Acuerdo Segundo, IV, inciso a), la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional presentará el proyecto de Lineamientos para la Incorporación de Servidores de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

24. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que el Consejo General emita el presente Acuerdo.

En virtud de las Consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Transitorios Sexto y Séptimo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", de fecha 10 de febrero de 2014; 201, numerales 1 y 5, 202 numerales 1, 6 y 8; 203, numeral 1 inciso c); 206, numeral 4; y Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, fracciones II y IV; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracción III; 13, fracciones I, II y V; 16, numeral 2; 17; 18, fracción II; y 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Se ordena la elaboración de los Lineamientos para la Incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, y se aprueban los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional, con la expedición del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional

Electoral y de los Órganos Públicos Locales, de conformidad con los puntos de Acuerdo siguientes.

Segundo. Los derechos laborales del personal del Servicio Profesional Electoral y de la rama administrativa del otrora Instituto Federal Electoral, adscritos al Instituto Nacional Electoral, estarán protegidos en términos de la normativa federal vigente, conforme a lo ordenado por el Transitorio Séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Tercero. Los derechos laborales del personal del Servicio Profesional Electoral como los de la rama administrativa de los Organismos Públicos Locales Electorales, estarán protegidos en términos de su normativa vigente aplicable.

Cuarto. Para efectos de lo anterior, en tanto se emiten los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, y en su caso, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales; y en congruencia con el principio de certeza establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Federal; 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, fracción I, y 18, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Los miembros del Servicio Profesional Electoral y el personal de la rama administrativa, adscritos al Instituto Nacional Electoral, continuarán rigiéndose por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y la normativa derivada del mismo, en tanto no se emita una nueva norma estatutaria, de conformidad con el segundo párrafo del Transitorio Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Organismos Públicos Locales Electorales, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales estuvieran operando en las entidades federativas, se regirán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, sin perjuicio de lo ordenado en el presente Acuerdo.
3. El personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional en los Organismos Públicos Locales Electorales se regirá por las leyes locales aplicables y demás normativa interna, vigente a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin perjuicio de lo ordenado en el presente Acuerdo.
4. El personal de la rama administrativa en los Organismos Públicos Locales Electorales en los que a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no estuvieran operando servicios profesionales electorales de carrera, que desarrolle funciones ejecutivas y técnicas, se regirá por las leyes locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, sin perjuicio de lo ordenado en el presente Acuerdo.
5. En relación con lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 anteriores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral para la regulación, organización y funcionamiento del nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional, para efectos del ejercicio de dichas atribuciones, no serán aplicables las reformas o adiciones a la normativa local en la materia, posteriores a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Quinto. Los servidores públicos de los servicios profesionales electorales del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como el personal de la rama administrativa de aquellos Organismos que no cuenten con servicio profesional de carrera y que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas, que estuvieran ejerciendo tales funciones a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán participar en los procesos de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, con base en los requisitos, procedimientos, plazos, condiciones y términos que fijen los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Sexto. Las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los Organismos Públicos Locales Electorales o del personal de la rama administrativa que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas en aquellos Organismos que no cuenten con un servicio profesional de carrera, o aquellas que sean necesarias para atender procesos electorales locales en curso, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas. Por lo que no se podrán incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio c a las plazas que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, en tanto que el Instituto Nacional Electoral no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional.

En el supuesto de que algún Organismo Público Local Electoral hubiese incorporado nuevos miembros a sus servicios profesionales electorales, o contratado de forma definitiva a personal que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes, mediante procedimientos surgidos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se les considerará miembros de los respectivos servicios o del personal administrativo correspondiente, para efectos de su eventual incorporación a los Sistemas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Junta General Ejecutiva, en sus respectivos ámbitos de competencia lo siguiente:

1. La elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo Transitorio Sexto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", a más tardar en febrero 2015, y
2. La elaboración del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, a más tardar en octubre 2015, conforme a lo establecido en el artículo Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Octavo. Con el objeto de generar certeza, estabilidad y transparencia, se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto, a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, elaborar los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar en febrero 2015, bajo las siguientes directrices:

1. **Censo.** Para efecto de contar con los insumos necesarios y suficientes, los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales, deberán proporcionar toda la información y documentación que les solicite el Instituto Nacional Electoral, en los plazos y términos que se establezcan en los oficios que al efecto se emitan, conforme lo determine la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
2. **Foro de discusión y mesas de trabajo.** La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, llevará a cabo el o los foros de discusión, y las mesas de trabajo que considere pertinentes, con los integrantes de los servicios profesionales de carrera y el personal de la rama administrativa que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes en los Organismos Públicos Locales Electorales, sus órganos superiores de dirección y, en su caso, académicos y especialistas en la materia.
3. **Diagnóstico.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en la información recabada, elaborará un diagnóstico integral, de carácter nacional, sobre las condiciones de los diversos servicios de carrera en materia electoral, así como del funcionamiento del personal de la rama administrativa que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes.
4. **Proyecto de Lineamientos.** Con base en las conclusiones del diagnóstico, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y la Junta General Ejecutiva desarrollarán los trabajos necesarios para la elaboración de los Lineamientos referidos en el punto 1 del Punto de Acuerdo anterior.

Estos insumos podrán ser tomados en consideración para la formulación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Noveno. La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y la Junta General Ejecutiva desarrollarán los trabajos necesarios para garantizar que se expida el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

a más el 31 de octubre de 2015, para lo que elaborarán un calendario de actividades, que se informará a los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral.

Décimo. La denominación y atribuciones de las autoridades electorales que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo tengan competencia para conocer del Servicio Profesional Electoral del ámbito que se trate, se mantendrán en funciones conforme a las leyes y Estatutos vigentes aplicables en la materia, en tanto se actualizan conforme a la Reforma Electoral Constitucional y las Leyes Generales emanadas, en relación con el nuevo sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Décimo Primero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que tome las medidas necesarias para la difusión del presente Acuerdo en las juntas locales y distritales y oficinas centrales, así como en la página de Internet del Instituto y en la red interna. Asimismo, se deberá hacer del conocimiento de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales de todas las entidades federativas.

Décimo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

Décimo Tercero. Publíquese el contenido del presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de las entidades federativas.

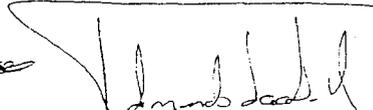
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de junio de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saídaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL



DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO

EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL



LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA

No.- 2389

RESOLUCIÓN


**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**
CONSEJO ESTATAL

RES/2014/003

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL DE ORIGEN Y DESTINO DE RECURSOS RECIBIDOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL TRECE.

VISTO: el Dictamen Consolidado que presenta el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, respecto del Informe Anual de Ingresos y Gastos de la Agrupación Política Local "José María Pino Suárez", correspondiente al ejercicio dos mil trece.

RESULTANDO

I.- Que por Decreto número 096 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento al número 6905 B, de fecha ocho de noviembre de 2008, el constituyente permanente del estado de Tabasco, reformó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, entre ellos, su artículo 9, al que da una nueva estructura integrada en apartados, el cual en su Apartado C, fracción I, inciso h), instituye para la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos al Órgano Técnico de Fiscalización, función que no estará limitada por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, encomendando a la Ley estatal la integración y funcionamiento de dicho órgano de control, así como los procedimientos para la integración de sanciones por el Consejo Estatal.

II.- Que el doce de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, extraordinario número 52, el Decreto 099 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la cual conforme al artículo Segundo Transitorio abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 5667, de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis y sus subsiguientes reformas y adiciones, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en su artículo Transitorio Primero.

III.- Que con las reformas constitucionales y legales antes señaladas, se crea un Órgano Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco dotado de autonomía de gestión, encargado de la Fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos Nacionales, Locales y Agrupaciones Políticas acreditados o registrados en el Estado, denominado Órgano Técnico de Fiscalización.

IV.- Que en sesión extraordinaria del catorce de marzo de dos mil nueve, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo CE/2009/017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticinco de marzo de dos mil nueve, mediante el cual se designó a la C.P. María de los Ángeles Carrillo González, como titular del Órgano Técnico de Fiscalización.

V.- Que con fecha quince de enero de dos mil trece, la C.P. María de los Ángeles Carrillo González, titular del Órgano Técnico de Fiscalización, presentó ante la Presidencia de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, renuncia al cargo conferido; en consecuencia mediante oficio P/059/2013, de esa misma fecha, el Consejero Presidente Provisional tuvo a bien designar como encargado del despacho de los asuntos del Órgano Fiscalizador al L.C.P. Demetrio Morales Cano.

VI.- Que los lineamientos conforme a los cuales la autoridad electoral llevó a cabo los trabajos de revisión son los contenidos en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas con Registro por sus actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, aprobado mediante acuerdo número CEE/2002/006, el veintiuno de noviembre de dos mil dos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal del otrora Instituto Electoral de Tabasco, hoy denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el cual entró en vigor a partir del uno de enero del dos mil tres.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que hasta en tanto no se expidan los nuevos ordenamientos, que regulen aspectos sustantivos y

adjetivos, seguirán aplicándose en lo conducente, en todo lo que no se opongan a la Ley citada, las disposiciones legales, tanto reglamentarias como administrativas que regulaban los actos previstos en el Código Abrogado.

VII.- Que por acuerdo número CE/2008/001, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de 31 de marzo de 2008, determinó la cantidad económica a recibir como parte del financiamiento que le correspondió a la agrupación política local "José María Pino Suárez", para el ejercicio 2008, quedando de la siguiente manera:

Fondo del 2%	Multiplicado X 20	Dividido Entre 100	20% que pueda obtener una Agrupación Política en observancia del Artículo 56 del COIPEY	40% según Artículo 5.2 inciso V) del Acuerdo Número CEE/2002/006
\$530,759.80	\$10'615,196.00	\$106,151.96	\$106,151.96	\$42,460.78

VIII.- Que con motivo de la reforma electoral que abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tabasco y crea la Ley Electoral del Estado de Tabasco, las Agrupaciones Políticas dejaron de recibir financiamiento público por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por lo que los recursos económicos materia de fiscalización, corresponden al financiamiento privado que pudo haber obtenido la Agrupación antes citada durante el ejercicio dos mil trece.

IX.- Que con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, se cumplió el plazo para que la Agrupación Política local "José María Pino Suárez" entregara al Órgano Técnico de Fiscalización el Informe Anual de Origen y Destino de los Recursos Recibidos por Cuaquier Modalidad correspondiente al ejercicio del año dos mil trece, computo que fue notificado mediante oficio OTF/074/2014, de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, dando cumplimiento la citada agrupación política, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, mediante escrito sin numero signado por el Lic. José Ángel Ruiz Hernández, en su carácter de Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal; procediéndose a su análisis y revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, 53 último párrafo, 54 párrafos penúltimo y último, 87, último párrafo, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96 fracciones III, VI, VII, VIII, IX y XII y 137 fracciones IX y X de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, 5 numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 5.6; y 7 numerales 7.1, y 7.4 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas con Registro por sus actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política.

X.- El Órgano Técnico de Fiscalización en cumplimiento a las atribuciones que le confiere la Ley de la materia, procedió a la revisión del informe Anual relativo a los gastos que durante el ejercicio dos mil trece, ejerció la agrupación política local, periodo de revisión que tuvo como fecha limite el veinte de mayo de dos mil catorce. Al efecto se verificó que dicha revisión cumpliera con lo dispuesto en los artículos de la Ley en la materia, así como, con el Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas con Registro por sus actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, respecto del origen y uso de los recursos en el ejercicio de referencia.

La revisión se efectuó sobre los documentos presentados por el responsable financiero de la Agrupación Política "José María Pino Suárez", con el objetivo de verificar que el origen y la aplicación que hicieran a sus recursos económicos cumplieran con lo establecido en la Ley Electoral y el Reglamento de la materia.

XI.- Que el Órgano Técnico de Fiscalización, al dar por concluida la revisión del Informe Anual, procedió a elaborar el Dictamen Consolidado correspondiente para ser presentado en su oportunidad al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Tabasco. Por lo que dentro del plazo ya señalado se procede a elaborar el presente Proyecto de Resolución respectivo mismo que se pone a consideración de este Consejo Estatal. En cumplimiento a lo dispuesto en inciso g), del artículo y Ley en cita.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 137, fracciones IX y X, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco establece que el Consejo Estatal, tiene a su cargo en forma integral y directa, supervisar y vigilar que las actividades relativas a las prerrogativas de los Partidos Políticos se lleven a efecto fundamentadas en la Ley y cumplan con todas las obligaciones a que están sujetas.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 9, apartado C, de la Constitución política local y 2, párrafo tercero, 53, último párrafo, 99 inciso f) y 137 fracciones IX, X y XXIX de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, es facultad de éste Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco conocer de las infracciones y en su caso, imponer las sanciones administrativas correspondientes a las transgresiones a los ordenamientos legales y reglamentarios que se pudieran acreditar de la revisión de los informes de ingresos y gastos relativos al ejercicio dos mil trece que presenta la Agrupación Política local "José María Pino Suárez".

TERCERO.- Que el Órgano Técnico de Fiscalización, al igual que el Consejo Estatal, en el ejercicio de sus funciones, actúan en todo momento en congruencia con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, contenidos en los artículos 9, apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 124 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que el artículo 96 en sus fracciones I, II, III y XII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que es facultad del Órgano Técnico de Fiscalización, presentar el proyecto de Reglamento de la materia y los demás acuerdos para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; vigilar que los recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas por la propia Ley; y revisar los informes de ingresos y gastos que les presenten las Agrupaciones Políticas locales, de conformidad a lo que establezca el Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas con Registro por sus actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política.

QUINTO.- Que el Órgano Técnico de Fiscalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 96, fracción IX y 99 inciso e) de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, debe presentar al Consejo Estatal los informes de resultados y proyectos de Resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos y agrupaciones políticas, que contendrán las irregularidades en que hubiesen incurrido, derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y en su caso, las sanciones que a su juicio procedan.

SEXTO.- Que el Órgano Técnico de Fiscalización efectuó como actividad previa a la presentación y revisión del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil trece de la Agrupación Política local "José María Pino Suárez", la comunicación del computo del plazo para su presentación, lo que hizo mediante oficios números OTF/074/2014 y OTF/123/2014, de fecha veinticinco de febrero y veintiséis de marzo del dos mil catorce, informándole que el término para tales efectos, comprendía del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil catorce. Lo anterior con el objeto de cumplir con las disposiciones del procedimiento contenidas en la Ley Electoral del Estado de Tabasco y en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas con Registro por sus actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, cuyos resultados se encuentran pormenorizados en el Dictamen Consolidado emitido por el Órgano Técnico de Fiscalización.

SÉPTIMO.- El Órgano Técnico de Fiscalización, revisó el informe de los gastos ordinarios presentados por la Agrupación Política local "José María Pino Suárez", emitiendo con fecha doce de junio del dos mil catorce, el Dictamen Consolidado respecto de tal informe, que corresponden a los gastos ordinarios del ejercicio dos mil trece, asentándose que de la revisión efectuada se logró auditar el ingreso presentado por dicha Agrupación Política, por un monto de \$103,439.74 (Ciento tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 74/100 M.N.), que representa un 100% del total reportado por sus actividades ordinarias permanentes; y por cuanto se refiere al conjunto de egresos se auditó un total de \$103,000.41 (Ciento tres mil pesos 41/100 M.N.), que representa un 100% del total reportado.

Los ingresos reportados, tal y como se detallan a fojas 15 y 16 del Dictamen Consolidado, se clasifican de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
1. Saldo inicial		189.74
2. Aportaciones de los Afiliados		
Efectivo		103,250.00
1er Semestre	50,750.00	
2do. Semestre	52,500.00	
Especie		0.00
3. Otros Ingresos		0.00
4. Financiamiento Público		0.00
	103,250.00	103,439.74

Los egresos reportados, tal y como se detallan a foja 18 a 22 del Dictamen Consolidado se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	SUB TOTAL	TOTAL	%
GASTOS GENERALES		103,000.41		100%
Apoyo Administrativo	17,900.00			
Propaganda y Publicidad	1,750.00			
Gastos de limpieza	15,439.17			
Gastos por Eventos Especiales	24,489.82			
Fotostáticas	164.48			
IVA Pagado	3,898.25			
Manten. Y Conserv. Edificio	4,635.54			
Capacitación	19,368.88			
Manten. Y Conserv. Eq. Para Evento	1,136.50			
Energía Eléctrica	14,269.77			
GASTOS NO DEDUCIBLES		\$0.00		
GASTOS FINANCIEROS		\$0.00		
Comisiones Bancarias	\$0.00			
TOTAL DE EGRESOS			\$103,000.41	100%

OCTAVO.- Que en ejercicio de las facultades confendidas en los artículos 99 inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y 5 numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 5.6 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas con Registro por sus actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, el Órgano Técnico, solicitó a la Agrupación Política la documentación necesaria para la verificación de la información presentada en su informe, consistentes en: estados de cuenta, conciliaciones bancarias, pólizas de cheques, pólizas de diario, pólizas de ingresos, estados financieros, balanza de comprobación, relación de inventarios, así como la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto.

Hecho que fue lo anterior y en virtud de no haber existido errores ni omisiones técnicas en la que presentara las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, se procedió a la elaboración de las conclusiones finales.

NOVENO.- Que del Dictamen Consolidado, a fojas de la 24 a la 26 del mismo, se advierten las conclusiones finales siguientes que a la letra dicen:

CONCLUSIONES DE LA REVISION DEL INFORME.

- La Agrupación Política "José María Pino Suárez", presentó en tiempo y forma su "Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos Recibidos por Cualquier Modalidad del ejercicio 2013, de conformidad con lo estipulado en los artículos 54 último párrafo y 98, fracción II, inciso e) de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.
- Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación Política "José María Pino Suárez", en su "Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos Recibidos por Cualquier Modalidad del ejercicio 2013, se revisó un importe de \$103,439.74 (Ciento tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 74/100 M.N.), del cual \$189.74 (Ciento ochenta y nueve pesos 74/100 M.N.), corresponde al Saldo Inicial y \$103,000.41 (Ciento tres mil pesos 41/100 M.N.), pertenecen a ingresos por Financiamiento Privado (aportaciones de afiliados en efectivo), determinando que la documentación que lo ampara, consistente en pólizas de ingresos recibos de aportaciones de afiliados, se encuentra apegada a la normatividad aplicable y su registro contable es correcto de acuerdo a las políticas contables que lleva a cabo la mencionada agrupación.
- Del total de los Egresos reportados por la Agrupación Política "José María Pino Suárez", en su "Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos Recibidos por Cualquier Modalidad del ejercicio 2013, se revisó un importe de \$103,000.41 (Ciento tres mil pesos 41/100 M.N.), determinándose que la documentación que lo ampara, consistente en pólizas de diario y de egresos, facturas originales, muestras fotográficas y notas periodísticas cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable y su registro contable es correcto y se encuentran relacionado con las actividades propias de la Agrupación.
- Tal como se especifico en el punto 4.9.1 de los gastos generales del cuerpo del presente dictamen la agrupación Política "José María Pino Suarez", realizó una serie de actividades durante el ejercicio 2013, utilizando para ello el Anexo 1 Formato Único para la Comprobación de gastos Directos de Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación "FUC", de igual forma se presentó el Anexo 2, en el cual se detallan en forma de listado las muestras que se presentaron como comprobación de la realización de cada una de las actividades, indicando la vinculación con los gastos y con la propia actividad desarrollada.
- Como resultado de lo anterior, la Agrupación reportó en sus registros contables, específicamente en la cuenta "Caja", al 31 de diciembre de 2013 un monto de \$439.33 (Cuatrocientos treinta y nueve pesos 33/100 M.N.), mismo que será reportado como saldo inicial en el Informe Anual del próximo ejercicio y se integrara de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALDO AL
Caja	31 - 12 - 2013 \$439.33

6. Con base en lo expuesto en el cuerpo del presente Dictamen y las pruebas documentales y analíticas, así como en las técnicas y procedimientos de auditoría que en su caso resultaron aplicables y el marco normativo que regula las funciones de vigilancia y fiscalización de las

agrupaciones políticas, se concluye que los recursos ejercidos por la Agrupación Política "José María Pino Suárez", se encuentran razonablemente comprobados y que los estados financieros expresan la imagen fiel de la Agrupación Política al cierre del ejercicio 2013.

7. Damos por concluida la revisión y análisis del "Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos Recibidos por Cualquiera Modalidad del ejercicio 2013, así como la evaluación de los documentos presentados por la Agrupación Política "José María Pino Suárez".

8. Se manifiesta que la revisión del "Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos Recibidos por Cualquiera Modalidad del ejercicio 2013, fue realizada conforme a las Normas de Auditoría para Atestiguar Revisión y Otros Servicios Relacionados, las Normas de Información Financiera y en cumplimiento a la normalidad y lineamientos aplicables, por lo cual, se considera que los resultados y conclusiones obtenidos y emitidos se encuentran sustentados sobre una base técnica razonable.

DÉCIMO.- Que del análisis del Dictamen Consolidado del Informe Anual de los Ingresos y Gastos de la Agrupación Política local "José María Pino Suárez", correspondientes al ejercicio dos mil trece, se desprende que entregó en tiempo y forma el señalado informe, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones de registrar contablemente y soportar documentalmente todos sus ingresos y gastos, en términos de las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Electoral del Estado de Tabasco y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas con Registro por sus actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, sin que se desprendiera conclusión sancionatoria alguna, por lo que se considera la no procedencia de alguna sanción, derivada de la revisión del informe anual del ejercicio 2013 de la ya citada Agrupación Política.

Por lo antes expuesto y fundado, en términos de los artículos 96 y 99 inciso f) de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, éste Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, propone los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el órgano competente para emitir la presente resolución de conformidad con lo establecido en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se ha substanciado legalmente el expediente administrativo de revisión de origen, monto y aplicación de los recursos financieros empleados por la Agrupación Política local "José María Pino Suárez", en sus actividades, correspondiente al ejercicio dos mil trece, cuyas constancias y actuaciones se encuentran contenidas en el Dictamen Consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización el doce de junio del dos mil catorce.

TERCERO.- En términos del considerando séptimo, se auditaron los ingresos y egresos reportados presentado por la Agrupación Política; ingresos por un monto de \$103,439.74 (Ciento tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 74/100 M.N.); que representa un 100% del total reportado por sus actividades ordinarias permanentes, y egresos por el monto de \$103,000.41 (Ciento tres mil pesos 41/100 M.N.), que representa un 100% del total reportado.

CUARTO.- Por las razones expuestas en los considerandos noveno y décimo de la presente resolución, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, concluye que el informe anual presentado por la Agrupación Política local "José María Pino Suárez" respecto a sus ingresos y gastos ordinarios, correspondientes al ejercicio dos mil trece, cumplió con las disposiciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de Tabasco y en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas con Registro por sus actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, por lo que se

considera la no procedencia de alguna sanción alguna; exhortándole a que continúe cumpliendo en los términos de las disposiciones normativas electorales y fiscales.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la Agrupación Política la presente Resolución.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de Internet del Instituto.

SÉPTIMO.- Previas anotaciones de rigor, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

La presente resolución fue aprobada por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Maestra Elidé Moreno Cáliz, Licenciado Hector Aguilar Alvarado, Licenciado Jorge Montaña Ventura, Licenciado Gustavo Rodríguez Castro, Maestro Antonio Ponce López y el Consejero Presidente, Doctor Rosendo Gómez Piedra, en sesión ordinaria efectuada el día veinticinco de junio del año dos mil catorce.

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA CONSEJERO PRESIDENTE ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE (5) NUEVE FOLIOS ÚTILES, CONCORDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO RES/2014/003 DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL DE ORIGEN Y DESTINO DE RECURSOS RECIBIDOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL TRECE, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMA QUE TUVE A LA VISTA: LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 134 Y 135 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO SECRETARÍA EJECUTIVA

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA SECRETARIO EJECUTIVO

No. 2392

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de ADQUISICIÓN DE 50,000 SACOS DE CEMENTO GRIS DE 50 KG. TIPO PORTLAND CPC 30 R, PARA APOYO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56065002-002-14	\$ 1,500.00	18/07/2014	18/07/2014	No habrá visita a instalaciones	23/07/2014	26/07/2014
	Costo en compranet: \$ 1,000.00	15:30 horas	10:00 horas		10:00 horas	10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C720810006	Cemento gris de 50 kg. tipo portland CPC 30 R	50,000	Saco

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco, teléfono: 01933 1140097, los días De lunes a Sábado; con el siguiente horario: de lunes a viernes de las 8:00 a 15:30 hrs y sábado de las 9:00 a 13:00 hrs. horas. La forma de pago es: Pago en efectivo se realizará en la caja de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, ubicada en Plaza Juárez s/n de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de Julio del 2014 a las 10:00 horas en: En el auditorio de la casa de la cultura, ubicado en: calle reforma esquina con Méndez. Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de Julio del 2014 a las 10:00 horas, en: En el auditorio de la casa de la cultura, ubicado en: calle reforma esquina con Méndez. Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de Julio del 2014 a las 10:00 horas, en: En el auditorio de la casa de la cultura, ubicado en: calle reforma esquina con Méndez. Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Los bienes objeto de la presente licitación se entregarán en almacén que la empresa ganadora proporcionará para su almacenamiento total, los días de lunes a Domingo en el horario de entrega: que la empresa establezca y posteriormente una vez entregados y verificados en el almacén propuesto por la empresa ganadora, los bienes objeto de la presente licitación se entregarán en todas y cada una de las localidades del Municipio de Comalcalco según Anexo "F" de las bases que rigen la presente licitación
- Plazo de entrega: El plazo de entrega será dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, y deberán de cumplir todas las especificaciones técnicas señaladas en el ANEXO A.
- El pago se realizará: El Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, realizará los pagos a través de la Dirección de Finanzas, previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

COMALCALCO, TABASCO, A 09 DE JULIO DEL 2014.
 LIC. SANDRA GUADALUPE MORTERA HERNANDEZ
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
 RUBRICA



DIRECCION DE ADMINISTRACION

No.- 2361

INFORMACIÓN AD- PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

Que en el expediente civil número **00213/2012**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, promovido por el ciudadano **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO TORRES**, este juzgado dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

RAZÓN SECRETARIAL. En diecinueve de septiembre del dos mil doce, la suscrita secretaria Judicial da cuenta a la ciudadana Jueza, con un escrito de fecha treinta y uno de julio del dos mil doce y anexos, presentados por **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO TORRES**, recibido el doce del mes y año en cita, presentado por Jorge Díaz Palacio, correspondiéndole el folio número 275/2012. Conste.

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

AUTO DE INICIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

VISTOS. El contenido de la razón social se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO TORRES**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en:

- > Copia fotostática de la credencial de elector para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO TORRES**.
- > Recibo de Ingreso número A 26189, de fecha tres de julio del año dos mil doce, de pago de impuesto predial correspondiente a los años dos mil doce (2012).
- > Una copia fotostática del plano del predio rústico de demasía ubicado en la Ranchería Puyacatengo Norte, Municipio de Jalapa, Tabasco, a nombre del M.V.Z. **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO TORRES**.
- > Copia fotostática de manifestación catastral de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y siete, a nombre de **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO TORRES**.
- > Una copia fotostática del plano del predio rústico denominado (ZUMIRU) ubicado en la Ranchería Puyacatengo, Municipio de Jalapa, Tabasco, a nombre del M.V.Z. **MIGUEL A. NAVARRO TORRES**.
- > Notificación catastral emitido por el Ingeniero Guadalupe Zacarías Cruz, de fecha quince de marzo de dos mil once,
- > Manifestación catastral de fecha quince de marzo de dos mil once, emitida por la Subdirección de Catastro, expedida por el Ingeniero Guadalupe Zacarías Cruz.
- > Copia de la escritura pública número 7019, volúmen CXLIX, de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del licenciado Merlín Narváez Suárez, Notario Público Número dos del municipio de Macuspana y del patrimonio inmueble federal, ubicado en la calle Vicente Guerrero ciento dos y mediante la adjudicación por herencia que formalizó el suscrito y en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto **ELADIO NAVARRO CAMACHO o ELADIO NAVARRO C.**

Con los que se tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto de un terreno de demasía en un área de **13-09-37 hs (TRECE HECTAREAS, NUEVE ÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS)**, con las medidas y linderos siguientes:

> **AL NORESTE**, del punto de visado 14 catorce al punto 1 uno, 126.00 metros, ciento veintiséis metros del punto visado 1 uno al punto 2 dos; 155.20 metros, ciento cincuenta y cinco metros, veinte centímetros; del punto visado 2 dos al punto 3 tres, 360.00 metros, trescientos sesenta metros, de por medio acceso a las instalaciones de PEMEX, colindando con **Andrés Valencia Cruz**, según plano; del punto de visado 3 tres al punto 4 cuatro, 104.00 metros, ciento cuatro metros; del punto de visado 4 cuatro al punto 5 cinco, 146.00 metros, ciento cuarenta y seis metros; y del punto visado 5 cinco al punto 6 seis, 141.00 metros, ciento cuarenta y un metros, con terreno de Pemex; **AL SURESTE**, del punto de visado 6 seis al punto 15 quince, con propiedad de **hermanos Palomeque Ballina**; y **AL SUROESTE**, del punto visado 14 catorce al punto 15 quince 1,081.00 metros, mil ochenta y un metros, con fracción adjudicada al multicitado **heredero Miguel Ángel Navarro Torres**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho(2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **213/2012**, que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Notifíquese y dése la intervención correspondiente al **Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado**, así como al **Registrador Público de la Propiedad y del**

Comercio con domicilios ampliamente conocidos en esta municipalidad, con la solicitud promovida la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, promovida por **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO TORRES**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, computables a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en éste municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de "EDICTOS", **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: **Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este Juzgado**, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, **levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos**; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante éste Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

QUINTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al **H. Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio** y al **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad**, con domicilio ampliamente conocido en este lugar, así como a la **Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, "CON ATENCIÓN AL JEFE DE TERRENOS NACIONALES"** con domicilio en la **Avenida Paseo Usumacinta número 1029, Colonia Linda Vista de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86050**; para los efectos de que **INFORMEN** a la brevedad posible a éste Juzgado, si respecto de un terreno de demasía en un área de **13-09-37 hs (TRECE HECTAREAS, NUEVE ÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS)**, con las medidas y linderos siguientes: **AL NORESTE**, del punto de visado 14 catorce al punto 1 uno, 126.00 metros, ciento veintiséis metros del punto visado 1 uno al punto 2 dos, 155.20 metros, ciento cincuenta y cinco metros, veinte centímetros; del punto visado 2 dos al punto 3 tres, 360.00 metros, trescientos sesenta metros, de por medio acceso a las instalaciones de PEMEX, colindando con **Andrés Valencia Cruz**, según plano; del punto de visado 3 tres al punto 4 cuatro, 104.00 metros, ciento cuatro metros; del punto de visado 4 cuatro al punto 5 cinco, 146.00 metros, ciento cuarenta y seis metros; y del punto visado 5 cinco al punto 6 seis, 141.00 metros, ciento cuarenta y un metros, con terreno de Pemex; **AL SURESTE**, del punto de visado 6 seis al punto 15 quince, con propiedad de **hermanos Palomeque Ballina**; y **AL SUROESTE**, del punto visado 14 catorce al punto 15 quince 1,081.00 metros, mil ochenta y un metros, con fracción adjudicada al multicitado **heredero Miguel Ángel Navarro Torres**, objeto de estas diligencias **PERTENECEN O NO A LA NACIÓN O AL FUNDO LEGAL DE ESTE MUNICIPIO**, y en cuanto al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, deberá informar a éste Juzgado **si pertenecen a tierras ejidales, forman parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario**, el terreno de demasía mencionado en líneas anteriores; informe que deberán rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en prolonación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de **DIEZ DIAS hábiles** siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos.

SEXTO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo;

máxima que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado amplia publicidad a la solicitud.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la esquina de la Calle José Peláez la Pólvora sin número del Ejido Jahuacapa, en la casa color blanca de éste municipio, autorizando para tales efectos, así como para tener acceso al expediente, tomar apuntes y recibir documentos al licenciado **JORGE DÍAZ PALACIO**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL**, Jueza de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA **MIRNA HIDALGO ALFÉREZ**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. DOY FE.

Secundariamente se publicó el auto que antecede el 19 de septiembre de 2012, se formó expediente 213/2012 y se dió aviso de su inicio a la superioridad. Conste.-

UNCEA/LMHA*

PCR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LICDA. MIRNA HIDALGO ALFÉREZ.

No.- 2362

INFORMACIÓN AD- PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

Se comunica al público en general que en el expediente número 501/2014, se inicio el procedimiento judicial no contencioso de información ad perpetuam rei memoria, promovido por **PASCASIO VENTURA BALTAZAR**, con fecha doce de marzo de dos mil catorce, se dicto un proveido que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A DOCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **PASCASIO VENTURA BALTAZAR**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de certificado de no propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; copia simple de constancia de dominio expedida por la subdirección de catastro Municipal, del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; copia simple de solicitud de informe expedido por Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, plano original; y traslados, con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, con la finalidad de acreditar la posesión que tiene sobre **EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA PATASTAL SEGUNDA SECCIÓN PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 315.24 METRO CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 30.50 METROS CON LORENZO RODRÍGUEZ OSORIO; AL SUR: 26.30 METROS CON EDÉN RODRÍGUEZ DE LA CRUZ HOY ISIDRO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ; AL ESTE 13.00 METROS CON CARRETERA VECINAL Y AL OESTE 9.20 METROS CON EDÉN RODRÍGUEZ DE LA CRUZ.**

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes **LORENZO RODRÍGUEZ OSORIO, ISIDRO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ y EDÉN RODRÍGUEZ DE LA CRUZ**, para que dentro del término de **TRES DÍAS** que computará el secretario contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveido manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo al actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO. Se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles al en que sea notificado del presente proveido, señale el domicilio de los colindantes del presente procedimientos, para efectos de hacerle saber la radicación del presente juicio.

SEXTO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Sánchez Mármol sin número, centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **SALATIEL SÁNCHEZ FUENTES Y ALONSO JESÚS DE LA ROSA**, así como también al Ciudadano **DANIEL CABRERA LÓPEZ**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA**, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **ADALBERTO FUENTES ALBERTO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO

No.- 2364

JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO
 DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO

C. ARMANDO ACOSTA TORRES
 DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 482/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR MARÍA FRANCISCA DEL PRADO MEDINA RINCÓN, EN CONTRA DE PETROLEOS MEXICANOS, PÉMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SNC (BANOBRAS), ARMANDO ACOSTA TORRES ASI COMO REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO CON FECHA TRES DE JULIO DEL DE DOS MIL DOCE Y SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTARON DOS ACUERDOS MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, **TRES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Con el oficio de cuenta, se tiene al ingeniero FRANCISCO ANDRADE ESTRADA, Gerente de Soporte Comercial de Teléfonos de México, S. A. de C. V., informando que no se localizo registro alguno a nombre de ARMANDO ACOSTA TORRES, mismo que se agrega a los autos para que obre como en derecho correspondiente, de conformidad con el numeral 264 del código de procedimientos civiles en vigor.

SEGUNDO. Por lo anterior, y toda vez que se reservo de proveer que se notificará por edictos al demandado ARMANDO ACOSTA TORRES, por lo que como lo solicita la actora MARÍA FRANCISCA DEL PRADO MEDINA RINCÓN, y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio al citado demandado, tal como se advierte de las constancias actuariales e informe rendidos por las diversas dependencia, los cuales obran en autos, y de los que se desprende que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento del demandado **ARMANDO ACOSTA TORRES por medio de edictos, por tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el Estado, haciéndole de su conocimiento al demandado que tiene un término de **cuarenta días naturales** para que comparezca ante este Juzgado a recoger los traslados, vencido el término empezará a contar el plazo de nueve días hábiles para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha seis de diciembre de dos mil diez.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIELA PÉREZ LEÓN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS Y RUBRICAS ILEGIBLES.

----- **AUTO COMPLEMENTARIO** -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. **SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

VISTOS; la razón Secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a MARÍA FRANCISCA DEL PRADO MEDINA DE RINCÓN, con su escrito de cuenta y anexos respectivos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, **JUICIO DE USUCAPIÓN** en contra de **PETROLEOS MEXICANOS PÉMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, con domicilio en Avenida Campo Sitio Grande Número 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000 de Villahermosa, Tabasco (Subgerencia Jurídica, Edificio 3 del Centro Técnico Administrativo), **BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS, S.A.**, hoy denominado BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC (**BANOBRAS**), con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, México, Distrito Federal, código postal 01219; **ARMANDO ACOSTA TORRES**, con domicilio en carretera chivero-veinte de noviembre sin número de esta ciudad y **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO**, y de quienes reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b), c) y d) de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 933, 936 al 942, 945, 949, 950 y demás relativos y aplicables del Código Civil en relación con los numerales 16, 24, 55, 61, 89, 204, 205, 206, 209, 211 al 215 del Código Procesal Civil ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la VÍA Y FORMA PROPUESTA, inscribise en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias y documentos anexos debidamente sellados y rubricados, y de conformidad con el artículo 213 del citado código córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado por el actor, emplazándolos para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados al día siguiente de notificado el presente proveído, produzcan su contestación por escrito ante este Juzgado, y en el mismo ofrecer las excepciones y defensas que tenga, así como la compensación o reconvencción, como lo ordenan los artículos 215 y 217 fracción II del código antes citado, advertidos que de no hacerlo se le declarará la rebeldía, y se presumirán admitidos los hechos de la demanda, así como se les requiere para que señalen domicilio y persona en igual término, en esta ciudad para recibir citas y notificaciones o de lo contrario las subsecuentes le surtirán su efectos por medio de la LISTA FJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, de conformidad con el numeral 136 de la Ley Adjetiva en Vigor, a excepción de la sentencia definitiva, que deberá realizarse como lo establece el numeral 229 fracción II del código en cita.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Miguel Orrico de los Llanos sin número, Colonia Obrera de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados LUIS EDGAR MOSCOSO MUÑOZ, LUIS ÁNGEL OROPEZA FALCÓN y/o MARÍA DE LOS SANTOS ESCALANTE BOLAÍNAS, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Téngase a la actora designando como abogado patrono al licenciado LUÍS EDGAR MOSCOSO MUÑOZ, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.

SEXTO. Toda vez que el domicilio a donde deben emplazarse los demandados PETROLEOS MEXICANOS PÉMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SNC (BANOBRAS) Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, se encuentran fuera de donde ejerce jurisdicción este Juzgado, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese exhorto a Juez Civil en turno de Villahermosa, Tabasco, Juez Civil en turno de México, Distrito Federal, código postal 01219, y Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, respectivamente, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, lleven a efecto el emplazamiento ordenado en el presente proveído, quedando facultados para acordar promociones, y hecho que sea lo devuelvan a la brevedad posible.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS Y RUBRICAS ILEGIBLES.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE
 SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. YANET PRADO GÓMEZ

No.- 2363

INFORMACIÓN AD- PERPETUAM**JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.**

QUE EN EL EXPEDIENTE 398/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN PONZ HERNANDEZ, EL TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN PONZ HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: 1).- original de un Contrato de Compraventa Privado que celebran por una parte **MARIA DEL CARMEN PONZ HERNÁNDEZ, (PROPIETARIA VENDEDORA)**, y de una segunda parte **ALFREDO PONZ GALLEGOS, (COMPRADOR)**, de fecha veinte de marzo del dos mil once. 2).- Copias simple al carbón de un Plano del Predio ubicado en Carretera Cárdenas,Comalcalco Ranchería Melchor Ocampo de Cárdenas, Tabasco, 3).- Certificado donde no se encontró catastrado, el predio rústico ó urbano, de fecha doce de septiembre del dos mil trece, expedida por el licenciado Carlos Elías Avalos, en su carácter de Registrador Público del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, 4).- Copia simple fotostática de la constancia número 138, de fecha cuatro de septiembre de 2013, expedido por el licenciado Juan Carlos Pérez Méndez, Coordinador de Catastro de Cárdenas, Tabasco, 4).- Una Constancia de Radicación de fecha veinte de marzo del dos mil trece, expedido por la ciudadana Leticia Edith Palma Alejandro, Delegado Municipal de la Colonia Melchor Ocampo de Cárdenas, Tabasco, y dos traslados; promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico ubicado en la colonia Melchor Ocampo de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 187.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al **Norte** en 21.70 metros con predio del señor **ROBERTO REYES**; al **Este** en 08.90 metros con Carretera Cárdenas-Tabasco-Comalcalco, al **Sur** 20.35 metros con **ALFREDO PONZ GALLEGOS**, y al **Oeste** 8.60.00 metros con la Escuela Primaria Melchor Ocampo de Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación que se

realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos **NELSON RAMOS PONZ, AUDELIN PONZ CALIZ Y WILFRIDO HERNÁNDEZ**.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado **si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.**

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, **ROBERTO REYES**, con domicilio ubicado en la colonia Melchor Ocampo sin número, de la Carretera Cárdenas-Comalcalco, de Cárdenas, Tabasco; **ALFREDO PONZ GALLEGOS**, con domicilio ubicado en la colonia Melchor Ocampo sin número de la carretera Cárdenas-Comalcalco, de Cárdenas, Tabasco; dándole vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de **tres días hábiles** manifiesten lo que a sus derechos corresponda, así como también deberán señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en ésta ciudad, advertidos que en caso de no hacerlo esta autoridad le señalará las listas que se fijan en el Tablero de Avisos del Juzgado, acorde al artículo 136 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el local ubicado entre calle de la Central y Abraham Bandala número 719-b mejor conocido como asesoría Asesoría Agraria "Tano", de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que revisen, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los ciudadanos Licenciados **BARTOLO LÓPEZ LÓPEZ**, con cédula profesional número 3562146, y **ETANISLAO IZQUIERDO CASTILLO**, y designa como su **abogado patrono** al primero de los citados, para que la represente en éste asunto, en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIELA PÉREZ LEÓN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.
DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO

No. 2381

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 27/2009, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SILVÁN, JOSÉ MANUEL LEYVA ELSTON y JASCARA DARINCA JIMÉNEZ ESPINAL, en su carácter de endosatarios en procuración de la licenciada KRISTIAN AUGUSTO PANTOJA GODOY representante legal de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S. A. DE C. V., en contra de FERNANDO CARRERA GARCÍA en calidad de suscriptor y OLGA GARCÍA CADENA en calidad de aval, con fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, se dictó la siguiente el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio que se detalla en la razón secretarial, mediante el cual la Magistrada Presidenta de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remite copia certificada de la resolución de fecha treinta de abril del presente año, dictada en el toca civil número 234/2014-I, relativo al recurso de apelación interpuesto por el maestro en derecho ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, endosatario en procuración de la parte actora, quien se informó con el auto de veintinueve de enero de dos mil catorce, misma que revocó dicho auto, y fue notificada personalmente a las partes, por lo que agréguese a los autos el oficio y anexo de cuenta para que obrén como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Quedando de la siguiente manera el auto recurrido: **SE REVOCA** el auto de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, dictado por el Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, Centro, Tabasco, en el expediente número 27/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SILVÁN, JOSÉ MANUEL LEYVA ELSTÓN y JASCARA DARINCA JIMÉNEZ ESPINAL, en su calidad de endosatarios en procuración de la licenciada KRISTIAN AUGUSTO PANTOJA GODOY, representante legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., en contra de FERNANDO CARRERA GARCÍA y OLGA GARCÍA CADENA.

TERCERO. Se aprueba el avalúo rendido por el perito nombrado por su representada arquitecto LUIS EDUARDO VARGAS NARVAEZ, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

CUARTO. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote número 46-A, Manzana 7, Zona 1, Fraccionamiento Parrilla Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 208.104 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y

colindancias; al Norte: en 23.415 metros con lotes 45-A y 45-B; al Sur: en 25.331 metros con lote 46-B; al Este: en 9.340 metros, con lote 47-L y al Oeste: en 7.867 metros, con carretera Villahermosa-Teapa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el día 24 de Julio de 1990 bajo el número 6939 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 83159 a folio 209 del libro mayor volumen 323, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$820,000.00 (Ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

SEXTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expíandose por triplicados los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez treinta horas del día ocho de agosto de dos mil catorce.

SÉPTIMO. Practíquense las anotaciones correspondientes en el libro respectivo que se lleva en este Juzgado y hágase saber a las partes la llegada de los autos para que promuevan lo que a su derecho convenga.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 2377

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

Que el expediente civil numero 131/2014, relativo al juicio de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el ciudadano TRINIDAD ALVARADO CONTRERAS, este juzgado dicto un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, (16) DIECISIS DE JUNIO DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado a Trinidad Alvarado Contreras, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

> Original del contrato de compraventa, celebrada por la señora Berta Bocanegra Ascencio y el señor Trinidad Alvarado Contreras, del inmueble materia del presente asunto.

> Original de un plano, signado por el Ingeniero José Alberto Monzón Ocegüera.

> Original de una constancia expedida por la subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de este municipio de Jalapa, Tabasco.

> Original de una solicitud enviada a la subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de este municipio de Jalapa, Tabasco. Un recibo de pago de impuesto predial de dos mil catorce.

> Nueve (9) recibos de pagos originales de agua potable de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Gobierno del Estado UDESA y Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco (CEAS).

> Ocho (8) recibos originales de la Comisión Federal de Electricidad.

Con los cuales viene a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio ubicado en: LA RANCHERÍA CHIPILINAR SEGUNDA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, constante de una superficie de 21,025.84 metros cuadrados; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Una línea del punto 0 al 1 de 47.573 metros (cuarenta y siete metros, cincuenta y siete centímetros, tres milímetros, colindando con zona federal cercana al arroyo huactal;

AL SUR: Una línea del punto 2 al 3 de 33.500 metros (treinta y tres metros, cincuenta centímetros, colindando con la carretera vecinal Chipilinar segunda sección.

AL ESTE: Una línea del punto 1 al 2 de 590.500 metros (quinientos noventa metros, cincuenta centímetros, colindando con Pedro Pérez Aguilar.

AL OESTE: Cinco líneas, del punto 3 al 4 de 97.500 metros (noventa y siete metros, cincuenta centímetros), del punto 4 al 5 de 16.80 metros (dieciséis metros, ochenta centímetros), del punto 5 al 6 de 15.70 metros (quince metros, setenta centímetros), del punto 6 al 7 de 16.200 (dieciséis metros, veinte centímetros), del punto 7 al 0 de 452.00 (cuatrocientos cincuenta y dos metros), colindando con Jesús Pérez Morales.

SEGUNDO.- Con fundamento, en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 0131/2014, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Notifíquese y dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público asistente a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilios ampliamente conocidos en esta municipalidad, así como a los colindantes Pedro Pérez Aguilar y Jesús Pérez Morales, el primero en el domicilio ubicado en la Ranchería Chipilinar Primera Sección, a tres kilómetros del inmueble motivo del presente asunto, y el segundo con domicilio en la propiedad colindante por medio de su encargado el señor Fredy Contreras Méndez. Con la solicitud promovida la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por Trinidad Alvarado Contreras, a fin de que en un término de TRES DÍAS HÁBILES, computables a partir de la notificación del presente proveído, manifiester lo que a sus derechos convengan. De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjettiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplio publicación por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fijense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del

predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo el Actuano Judicial asistente al Juzgado, levantar constancia pomenonada sobre la fijación de los avisos; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer sus derechos legales señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

QUINTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional y la Dirección de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que **INFORME** a este Juzgado a la brevedad posible, si el predio Rústico ubicado en: LA RANCHERÍA CHIPILINAR SEGUNDA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, constante de una superficie de 21,025.84 metros cuadrados; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Una línea del punto 0 al 1 de 47.573 metros (cuarenta y siete metros, cincuenta y siete centímetros, tres milímetros, colindando con zona federal cercana al arroyo huactal; AL SUR: Una línea del punto 2 al 3 de 33.500 metros (treinta y tres metros, cincuenta centímetros), colindando con la carretera vecinal Chipilinar segunda sección. AL ESTE: Una línea del punto 1 al 2 de 590.500 metros (quinientos noventa metros, cincuenta centímetros), colindando con Pedro Pérez Aguilar. AL OESTE: Cinco líneas, del punto 3 al 4 de 97.500 metros (noventa y siete metros, cincuenta centímetros), del punto 4 al 5 de 16.80 metros (dieciséis metros, ochenta centímetros), del punto 5 al 6 de 15.70 metros (quince metros, setenta centímetros), del punto 6 al 7 de 16.200 (dieciséis metros, veinte centímetros), del punto 7 al 0 de 452.00 (cuatrocientos cincuenta y dos metros), colindando con Jesús Pérez Morales, pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sita en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de DIEZ DÍAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, operabido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en la entidad; anéxandole a dicho oficio copia simple del plano o croquis del mismo.

SEXTO. En consecuencia, queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatéz en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener las mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible; toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

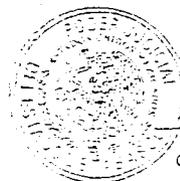
SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en el domicilio ubicado en la calle Nicolás Bravo número 307, colonia Centro, de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación oiga y reciba toda clase de documentos, y vea el expediente cuantas veces lo solicite a su abogado patrono al licenciado Humberto Guzmán Cruz; y para recibir cualquier notificación al licenciado Jesús Daniel Andrade Ramírez y María del Pilar Santana Balcazar, de conformidad con los artículos 84, 85, 136 y 138, adictivo en vigor.

Notifíquese personalmente y cumplase.

Así lo acordó manda y firma el ciudadano Licenciado Iván Triana Gómez, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



ATENTAMENTE

SECRETARÍA JUDICIAL
C. AVELINA RAMOS HUERTA

No.- 2380

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 288/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido GUADALUPE MADRIGAL TARACENA, con fecha seis de junio de dos mil catorce, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ,
TABASCO. A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado a GUADALUPE MADRIGAL TARACENA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio urbano, ubicado en el poblado Iquiuapa, municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de **360.49** metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** en 38.35 metros con Oscar Torres Ramírez; al **Sur**: en 38.35 metros con Escuela primaria José María Morelos; al **Este**: 8.80 metros con Calle Sin nombre; y al **Oeste**: en 10.00 metros con Calle Sin nombre.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Oscar Torres Ramírez con domicilio ampliamente conocido en la calle Principal sin nombre colonia centro poblado Iquiuapa, Jalpa de Méndez, Escuela primaria José María Morelos, con domicilio calle Principal sin nombre colonia centro poblado Iquiuapa, Jalpa de Méndez; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la calle Gregorio Méndez numero 109, Barrio San Luis de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los licenciados MIGUEL CLAMENTE DE LA CRUZ y ROSA DEL CARMEN ALEJANDRO CANDELERO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. OLGA JANET MORALES ZURITA.

No.- 2378

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO,
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.****"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".**

Que en el expediente numero 00286/2014, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ORTELIO LARA OVANDO, en 24/06/2014, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"AUTO

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Visto.- El informe de la razon secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ORTELIO LARA OVANDO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Original de Constancia Catastral, expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco a nombre de ORTELIO LARA OVANDO; Original de Certificación de valor Catastral, a nombre de ORTELIO LARA OVANDO, Original de Notificación Catastral, Original de Manifestación Catastral, todas expedidas por el Subdirector de Catastro municipal; Original de Constancia de Residencia a nombre de ORTELIO LARA OVANDO, expedida por el delegado de la Colonia Belén Manuel Antonio Segura Ovando; Original de Plano de un predio Rústico, ubicado en la Carretera a Colonia Buergos, de la Ranchería Belén, municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre de ORTELIO LARA OVANDO; Original de documento privado de Derecho de Posesión, a nombre del poseionario ORTELIO LARA OVANDO; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio **RUSTICO** ubicado en la Carretera a Buergos de la Ranchería Belén, del municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 225.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: 9.00 METROS CON CARRETERA A COLONIA BUERGOS; AL SURESTE: 25.00 METROS CON JOSE PEREZ DE LA CRUZ; AL SUROESTE: 9.00 METROS CON EUGENIA OVANDO MENDEZ Y NOROESTE: 25.00 METROS CON EUGENIA OVANDO MENDEZ.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares publicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares publicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos FANNY DEL CARMEN OLIVE GUITARTH, MANUEL ANTONIO SEGURA OVANDO y NEFTALI MENDOZA GARCIA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DIAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio al Director de Catastro Municipal, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio **RUSTICO**, ubicado en la Carretera a Buergos de la Ranchería Belén, del municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 225.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: 9.00 METROS CON CARRETERA A COLONIA BUERGOS; AL SURESTE: 25.00 METROS CON JOSE PEREZ DE LA CRUZ; AL SUROESTE: 9.00 METROS CON EUGENIA OVANDO MENDEZ Y NOROESTE: 25.00 METROS CON EUGENIA OVANDO MENDEZ**, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes **JOSE PEREZ DE LA CRUZ** y **EUGENIA OVANDO MENDEZ**, quienes tienen su domicilio ubicado en la Carretera a Buergos de la Ranchería Belén, del municipio de Macuspana, Tabasco, en el lugar de ubicación del inmueble.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma, como lo solicita el actor guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe, previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en los Estrados de este Juzgado de Paz, así como para recibir cualquier documento relacionado con la litis.

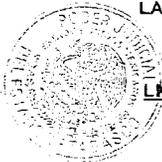
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO DELIO CHABLÉ RENDÓN, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los **veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce.**

A T E N T A M E N T E .
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.



No. - 2379

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL, DE CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO.

C. VÍCTOR PIEDRA AGUIRRE

En el expediente 150/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por LILI CELORIO RICARDEZ, MARÍA ISABEL CELORIO RICARDEZ y PATRICIA CELORIO RICARDEZ, por sus propios derechos, en contra de VÍCTOR PIEDRA AGUIRRE, JAIME ALFONSO DOMÍNGUEZ CUPIDO, CARMEN LETICIA DOMÍNGUEZ CUPIDO, la licenciada LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ, notaria pública número 26, de esta Ciudad, licenciado RAMÓN HIPÓLITO HERNÁNDEZ AGUAYO, Notario Público número 19, de esta ciudad, INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con fecha tres de abril y treinta de agosto del año dos mil trece, y veintiuno de mayo de dos mil catorce, se dictó un auto de inicio y dos acuerdos que copiados a la letra se leen:

"...AUTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2014..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda ÚNICO. Presente el licenciado PEDRO GARCÍA FALCÓN, respecto a la declaración en rebeldía que solicita en los escritos que se proveen, dígame que no ha lugar acordar favorable, en razón que la diligencia de emplazamiento, se realizó en contravención con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dado que la parte actora, omitió hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

En este sentido se ordena dejar insubsistente los edictos publicados en el Diario Novedades de Tabasco, realizadas los días, diez, trece y dieciocho de febrero del año que transurre; ordenándose nuevamente su publicación en términos de lo decretado en los autos de tres de abril y treinta de agosto del año dos mil trece.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe
Dos firmas ilegibles, rubrica..."

"...AUTO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE 2013..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: Lo de cuenta, se provee:

1/o. De la revisión efectuada a los autos, se advierte que ha fenecido el plazo concedido a la co-demandada Instituto Registral del Estado de Tabasco, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que a través de su legítimo representante, contestara la demanda instaurada en su contra, tal y como se advierte del cómputo secretarial que obran a foja 104 vuelta de autos.

En consecuencia, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo de conformidad con el artículo 118, 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por lo que se le declara en rebeldía al mismo, y se le hace saber que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva.

2/o. Por presentada la Ciudadana CARMEN LETICIA DOMÍNGUEZ CUPIDO, co-demandada en el presente asunto, con su escrito de cuenta sin anexos, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, tal y como se puede advertir del cómputo secretarial que antecede a este proveído, el cual se reserva de proveer hasta en tanto sea emplazado al co-demandado Víctor Piedra Aguirre.

Señala la ocursoante como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en: Calle Sindicato de Marina número 209, de la Colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad.

3/o. Por presentada el licenciado José Hernández de la Cruz, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el cual viene a hacer una

serie de manifestaciones, con respecto al domicilio del co-demandado ciudadano Víctor Piedra Aguirre.

Como lo solicita el promovente y en virtud que ya obra en autos constancias actuariales, en las que se advierte le fue imposible a la Fedataria Judicial Adscrita al juzgado, llevar a cabo la notificación y emplazamiento del demandado Víctor Piedra Aguirre, en los domicilios proporcionados por las diversas instituciones.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano Víctor Piedra Aguirre, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, en los términos del auto de inicio de fecha tres de abril del año en curso.

Se Hace del conocimiento del ciudadano VÍCTOR PIEDRA AGUIRRE, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DIAS HABILES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

De igual manera, se requiere al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los tramites necesarios para la obtención y publicación de los edictos correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE TORRES FRIAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."
Dos firmas ilegibles, rubrica.

"...AUTO DE INICIO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2013..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La razón secretarial, se provee:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene a PATRICIA CELORIO RICARDEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad dentro del término concedido por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, que atendiendo a la prevención que esta autoridad les realizó, solicitó mediante oficio al Juzgado Primero Familiar de Centro las copias certificadas del expediente 126/2002, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, no obstante dice, las mismas les fueron negadas al no ser partes en aquel procedimiento.

Asimismo agrega, suplica se tome en consideración que demandan la nulidad de la escritura de adjudicación lo que aconteció a partir de la ejecución de sentencia y dichos autos añade, se encuentran transcritos en la referida escritura.

Razón por la que concluye, las copias requeridas resultan innecesarias por no estarse combatiendo el juicio en su totalidad.

Manifestaciones que se le tienen por hechas para todos los efectos legales que correspondan, y dado el argumento que expone, aunado que justifica haber solicitado las documentales que esta autoridad les requirió, se le tiene por desahogada la prevención en esos términos, en el entendido de que no le serán admitidos con posterioridad mas documentos salvo que se actualice algunos de los supuestos previstos en el artículo 206 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

SEGUNDO. En razón de lo expuesto, con el escrito que se provee y el de demanda y anexos recibido en este juzgado en fecha veintiuno de febrero del presente año, se tiene a LILI CELORIO RICARDEZ, MARÍA ISABEL CELORIO RICARDEZ y PATRICIA CELORIO RICARDEZ, por sus propios derechos, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, en contra de VÍCTOR PIEDRA AGUIRRE, con domicilio en la calle Lino Merino número 405, de la Colonia Centro; JAIME ALFONSO DOMÍNGUEZ CUPIDO, con domicilio en la Calle Escorpión número 113, del Fraccionamiento Loma Linda; CARMEN LETICIA DOMÍNGUEZ CUPIDO, con domicilio en la Calle Lino Merino número 405, de la Colonia Centro; licenciada LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ, Notaria Pública número 26, de esta Ciudad, con domicilio en la Calle Ayuntamiento sin número, casi esquina con la Avenida Paseo Usumacinta (frente a la CTM); licenciado RAMÓN HIPÓLITO HERNÁNDEZ AGUAYO, Notario Público número 19 de esta ciudad, con domicilio en Paseo de los Leones 103-1, colonia Reforma; Instituto Registral del Estado de Tabasco, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, por conducto de quien legalmente lo represente, con domicilio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines (en el nuevo edificio de Finanzas del Estado); y Subdirección de Catastro del municipio de Centro, Tabasco, con domicilio en la Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a quienes les reclaman las prestaciones

solicitadas en su escrito de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaren:

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1885, 1895, y demás relativos y demás aplicables del Código Civil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212, y demás relativos y aplicables del código procesal civil en vigor en el Estado, así como los artículos 1, 2, 9, 10 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompaña, debidamente sellados y rubricados, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio señalado por el actor, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de NUEVE DIAS, hábiles computables, contados a partir del día siguiente al que legalmente sean notificados, por lo que al dar contestación a la misma deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que si aduce hechos incompatibles con los referidos por el actor se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Asimismo, requiéraseles con fundamento en el artículo 136 de la Ley adjetiva Civil, para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a la regla deban hacerse personalmente, se les harán por medio de listas que se fijen en los tableros de avisos del Juzgado, en términos de los artículos 131 fracción II y 135 del citado cuerpo de leyes.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, estas se tienen enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Los promoventes señalan como domicilio para efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos en la Calle José Moreno Irbien 417 Altos, de la

Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda; autorización que se tiene por hecha, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Los promoventes designan como representante común a PATRICIA CELORIO RICARDEZ, designación que se tiene hecha de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la Secretaria Judicial licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS,** EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE,** EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

No.- 2359

JUICIO DE ACCION REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 104/2013, relativo a la relativo al juicio en la **Vía Especial juicio de Acción Real Hipotecaria**, promovido por el **M.D. Arnulfo Gómez Álvarez** y **licenciados Víctor Manuel Mendoza García y José Antonio Martínez Silván**, Apoderados Legales de la empresa denominada **Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. De C.V.**, en contra de la Persona Moral Denominada **B4 Entretenimiento Sociedad Anónima de Capital Variable a través del Administrador Único el ciudadano Ernesto Arouesty Muñiz** como deudor y garante hipotecario y el ciudadano **Héctor Guillermo Ortega Bonola** como deudor solidario y Garante Hipotecario, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el M.D. **ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ**, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de guerra, como lo solicita y toda vez que las partes no realizaron manifestación alguna en relación al avalúo actualizado en autos, en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien Inmueble que a continuación se describe:

A) **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el Lote 7, calle Pitahaya de la Zona Tabasco 2000 de esta Ciudad, según perito: ubicado en la calle Pitahaya, lote 7, manzana 04, Fraccionamiento La Choca, complejo urbanístico Tabasco 2000 de esta Ciudad, constante de una superficie de **160.00 M2**, superficie de construcción: **145.00 M2**, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** 80.00 con lote ocho; **AL SURESTE:** 20.00 metros, con lote nueve; **AL NOROESTE:** 20.00 metros, con lote 5; **AL SUROESTE:** 8.00 metros, con calle Pitahaya, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el once de julio de 1994, bajo el número 7534, del libro general de entradas a folios del 65168 al 65127 del libro de duplicados volumen 108, quedando afectado por

dicho contrato el predio número 104021 a folio 71 de libro mayor volumen 407, a nombre de **HÉCTOR GUILLERMO ORTEGA BONOLA**, al Cuál se le fijo un Valor Comercial de \$2,070,000.00 (DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará predio rustico anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Dieciocho días del mes de **Junio de Dos Mil Catorce**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretario Judicial
Licdo. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 2349

AVISO NOTARIAL

LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
BOULEVARD FRANCISCO TRUJILLO GURRIA # 227
C.P. 86800 TEAPA, TABASCO

EDICTO.- Al Margen superior izquierdo un sello con el Escudo nacional que contiene la leyenda que lo circunscribe y dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.- NOTARIO PUBLICO No. 3 TEAPA, TABASCO.- AVISO NOTARIAL.- LICENCIADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR,** Notario Público Número 3 (tres) Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, hago saber, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, que por escritura número (4277) Cuatro Mil Doscientos Setenta y Siete, del volumen LXVII (Sesenta y siete), con fecha 24 de Junio del año 2014, el señor **RAUL RAMON RAMON,** radico en esta Notaria, la Sucesión Testamentaria a bienes de la Extinta: **VIOLETA DE LOURDES RAMON RAMON.** En dicho proceso consta que el compareciente fue nombrado Albacea y manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario correspondiente. Del mismo modo hago saber que los herederos reconocidos resultan ser mayores de edad.- Teapa, Tabasco, a 24 de Junio del año Dos Mil Catorce.- **LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.-** Una Firma Ilegible.- El sello notarial de autorizar ya descrito al inicio.



No. - 2334

Notaría Pública No. 1

Av. del Bosque # 14 MNA 43 Col. Bosques de Saloya, Nacajuca, Tab. TEL/FAX (993) 316-41-93 y 1-39-70-98 rleonrivera@hotmail.com

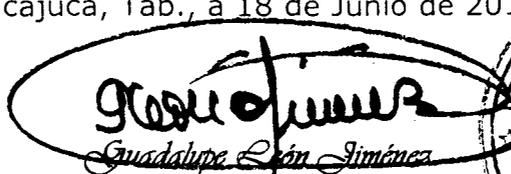
TITULAR
Rodolfo León RiveraADSCRITA
Guadalupe León Jiménez**AVISO NOTARIAL**

GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ, Notaria Pública Adscrita en ejercicio, actuando en el Protocolo de la Notaría Pública número uno, cuyo titular es el señor Licenciado Rodolfo León Rivera, hago del conocimiento del público en general:

Que por Escritura Pública Número (21140) veintiún mil ciento cuarenta del Volumen quinientos cincuenta otorgada Ante la Suscrita, el día dieciséis Junio del año dos mil catorce, la señora **CARMEN PÉREZ PRIEGO** en su carácter de "CESIONARIA" de los señores RAMIRO GUERRERO PÉREZ, CARMEN GUERRERO PÉREZ, MARÍA GUERRERO PÉREZ, LETICIA DEL ROSARIO GUERRERO PÉREZ Y GERARDO GUERRERO PÉREZ, inició la tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevó el nombre de **RAMIRO GUERRERO MARTÍNEZ**, manifestando que procederá a la Protocolización de los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días.

Nacajuca, Tab., a 18 de Junio de 2014.


Guadalupe León Jiménez
Notaria Adscrita



No.- 2373

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL, DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número **401/2012**, relativo al Juicio en la **Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria** promovido por el ciudadano **JOSE DE LA O REYES**, por su propio derecho, en contra de la ciudadana **CAROLINA ROSALES MENDEZ**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano **JOSÉ DE LA O REYES**, actor en el presente juicio, con el escrito de cuenta, y de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, que a exhibir el certificado de libertad de gravamen actualizado de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que aparecen los mismos acreedores reembargantes que ya tienen conocimiento del estado de ejecución del presente juicio, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

SEGUNDO. Así mismo, exhibe actualización del avalúo del ingeniero **JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO**, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado.

TERCERO. Atento a lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

A). **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, consistente en una casa habitación**, ubicado en el Lote 22, Manzana Número 04, Andador Número 05 en el Fraccionamiento "Lomas de Ocuiltzapótlán", Centro, Tabasco, con superficie de 122.50 M2., Ciento Veintidós Metros Cincuenta Centímetros Cuadrados, localizado por los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE** 7.00 Metros con Lote Número 16; **AL SUR** 7.00 Metros con Andador Número 05; **AL ESTE** 17.50 Metros con Lote Número 21 y **AL OESTE** 17.50 Metros con Lote Número 23, documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción, con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, bajo el número 11426 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 64735 a folio 85 del Libro Mayor volumen 253, manifestado con la cuenta número 137291-U, al cuál se le fijo un

valor comercial de \$376,800.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematara un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyo manda y firma la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la secretaria ciudadana licenciada **JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ**, que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, a los **Veinticinco** días del mes de **Junio** de **Dos Mil Catorce**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial
Licda Janet Rodríguez López

No.- 2335



DR. JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO
BARTOLOMÉ REYNES BEREZALUCE, ANTES CALLE 24, #116, COL. FLORIDA, C.P. 86040
VILLAHERMOSA, TABASCO
TELEFONOS: 3154546, 3139466 Y 3139467.

Villahermosa, Tab., a 21 de JUNIO del 2014

"PRIMER AVISO NOTARIAL"

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- **Dr. JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ**, Notario Público Número Treinta y Uno".- Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público Número Treinta y Uno del Estado de Tabasco, con Adscripción en el Municipio de Centro, y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER**: Que por Escritura Pública Número **13,564 (TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO)**, del Volumen **572 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS) DEL PROTOCOLO ABIERTO**, otorgada ante mí, el día **VEINTIDÓS** de **ABRIL** del año **DOS MIL CATORCE**, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta señora **EDITH VIOLETA MATUS CORTES**. La Heredera instituida señora **EDITH SUMOHANO MATUS** también conocida como **EDITH SUMOHANO MATUS DE URRUELA ACEPTO LA HERENCIA** y el cargo de **ALBACEA**, que le fue discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE


NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO
DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

No.- 2393

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DE SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 743/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR MARGARITA SUMANO AMADOR, EL TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARGARITA SUMANO AMADOR con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1).- Original del certificado de Registro de catastro a nombre de MARGARITA SUMANO AMADOR, expedida por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, Tabasco.

2).- Original del plano a nombre de MARGARITA SUMANO AMADOR, ubicado en la calle "HICOTECA" lote numero 285 manzana 15 colonia "C.S.A.T. de Cárdenas, Tabasco.

3).- Original de la constancia número 184 a nombre de MARGARITA SUMANO AMADOR expedido por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ MENDEZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, Tabasco.

4).- Original del Contrato de compra-venta a nombre de MARGARITA SUMANO AMADOR y MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ. Promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM** para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la calle Hicotea lote 285 manzana 15 de la colonia C.S.A.T. de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 225.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 10.10 metros con predio el señor AMELIO GONZALEZ CASTILLO, al Sur en 10.30 metros con la calle Hicotea, al este en 22.20 metros con terreno del señor ESTEBAN OSORIO GAMAS, a Oeste en 22.10 metros con propiedad del señor LUIS ALFONSO GONZALEZ TRINIDAD.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y a la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con sede en este municipio de Cárdenas, Tabasco, al Subdirector del Catastro municipal, y a los colindantes del predio denunciado, AMELIO GONZALEZ CASTILLO, ESTEBAN OSORIO GAMAS, LUIS ALFONSO GONZALEZ TRINIDAD, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga. De igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Se requiere al promovente para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que sea notificado del presente proveído, proporcione los domicilios correctos y actuales de los colindantes AMELIO GONZALEZ CASTILLO, ESTEBAN OSORIO GAMAS, LUIS ALFONSO GONZALEZ TRINIDAD; así como exhiba los cinco traslados o copias de su solicitud promovida, debidamente requisitadas; para los efectos de que la fedataria judicial pueda darle el debido cumplimiento a todo lo ordenado en el punto inmediato que antecede; haciéndole saber que en caso de no dar cumplimiento a esto, será causante del retraso en el presente expediente.

QUINTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en términos del artículo 139, del Código de Procedimientos Civiles en vigor; y líjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad, como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencias del Ministerio Público, Recepción de Rentas, Instituto

Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento.

De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

Todo lo anterior, para los efectos de hacerle saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés en el presente procedimiento judicial no contencioso promovido por MARGARITA SUMANO AMADOR, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**; y a partir de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, si el predio ubicado en la calle Hicotea lote 285 manzana 15 de la colonia C.S.A.T. de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 225.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 10.10 metros con predio el señor AMELIO GONZALEZ CASTILLO, al Sur en 10.30 metros con la calle Hicotea, al este en 22.20 metros con terreno el señor ESTEBAN OSORIO GAMAS, a Oeste en 22.10 metros con propiedad del señor LUIS ALFONSO GONZALEZ TRINIDAD; pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento Municipal.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la promovente MARGARITA SUMANO AMADOR, dígamele que se acordará lo conducente cuando sea el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Téngase la promovente MARGARITA SUMANO AMADOR, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle prolongación Guadalupe Victoria de la colonia pueblo nuevo de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; nombrando como su abogado patrono al Licenciado MARCO TULIO SEDANO HERREA, con cédula profesional 475997 en términos de los artículos 84 y 85, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y autorizando para que tome apunte, lea y oiga toda clase de citas y notificaciones, aun las de carácter personal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO

No. 2395

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 635/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SARA DEL CARMEN RUIZ JUÁREZ, EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

RAZÓN SECRETARIAL. En veintiuno de abril del dos mil catorce, la secretaria judicial da cuenta a la Jueza, con un escrito y anexos presentado por SARA DEL CARMEN RUIZ JUÁREZ y anexos recibidos el catorce de abril del año actual. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana SARA DEL CARMEN RUIZ JUÁREZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de MARCO ANTONIO LÓPEZ MONTEJO, expedida por el Instituto Federal Electoral.

2).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de SARA DEL CARMEN RUIZ JUÁREZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

3).- Copias certificadas de la escritura publica numero 5,994 volumen LXX de fecha 25 de septiembre del año 2000, expedida por el Licenciado JOSÉ LUÍS OCAÑA ANDRADE, Notario Publico numero cuatro de H. Cárdenas, Tabasco, mismo que contiene el contrato de compraventa celebrado entre la suscrita SARA DEL CARMEN RUIZ JUÁREZ Y OVIDIO MARCHENA OLAN, con relación al predio ubicado en periférico Carlos Molina y avenida las flores de la colonia el bajo de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco.

4).- Original de la constancia del instituto registral del Estado de Tabasco, de fecha 18 de marzo de 2014, expedida por el Licenciado JAVIER AQUINO GARDUZA, coordinador catastral de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco.

5).- Original de la constancia del instituto registral del Estado de Tabasco, de fecha 04 de marzo de 2014, en donde determina que el predio motivo de este juicio no esta registrado a nombre de persona alguna.

6).- original del plano ubicado en la avenida las flores de la colonia el bajo de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de SARA DEL CARMEN RUIZ JUÁREZ, expedida por el Ingeniero ROOSEVELT GARDUZA MÉNDEZ. Promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la avenida las flores de la colonia el bajo, del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 329.12 m2, localizadas dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 25.00 metros, con SARA DEL CARMEN RUIZ JUÁREZ, al sur en diagonal 28.30 metros con LORENZO PÉREZ GÓMEZ, al este 5.00 metros con avenida las flores y al oeste 19.70 metros con callejón de acceso.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con sede en este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, al Subdirector del Catastro municipal, y a los colindantes del predio denunciado, SARA DEL CARMEN RUIZ JUÁREZ, LORENZO PÉREZ GÓMEZ; con la solicitud promovida por SARA DEL CARMEN RUIZ JUÁREZ, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga. De igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Se requiere al promovente para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que sea notificado del presente proveído, proporcione los domicilios correctos y actuales de los colindantes SARA DEL CARMEN RUIZ JUÁREZ Y LORENZO PÉREZ GÓMEZ; con la solicitud promovida por SARA DEL CARMEN RUIZ JUÁREZ; así como exhiba los siete traslados o copias de su solicitud promovida, debidamente requisitadas; para los efectos de que la fedatario judicial pueda darle el debido cumplimiento a todo lo ordenado en el punto inmediato que antecede; haciéndole saber que en caso de no dar cumplimiento a esto, será causante del retraso en el presente expediente.

QUINTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en términos del artículo 139, del Código de Procedimientos Civiles en vigor; y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad, como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencias del Ministerio Público, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento.

De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

Todo lo anterior, para los efectos de hacerle saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés en el presente procedimiento judicial no contencioso de información de dominio

promovido por SARA DEL CARMEN RUIZ JUÁREZ deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**; y a partir de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, si el predio ubicado en la avenida las flores de la colonia el Bajío, del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 329.12 m2, localizadas dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 25.00 metros, con SARA DEL CARMEN RUIZ JUÁREZ, al sur en diagonal 28.30 metros con LORENZO PÉREZ GÓMEZ, al este 5.00 metros con avenida las flores y al oeste 19.70 metros con callejón de acceso; pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento Municipal.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la promovente SARA DEL CARMEN RUIZ JUÁREZ, relativas a la testimonial de ANDREA FLORES FUERTE, MARÍA ULLOA, AZAEL GARCÍA VICTORIA, LORENZO PÉREZ GÓMEZ, SOCORRO GARCÍA SÁNCHEZ; así como la inspección judicial en el predio objeto de las presentes diligencias; ágasele que se acordará lo conducente cuando sea el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la promovente SARA DEL CARMEN RUIZ JUÁREZ, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, ubicada en la calle flores, esquina con periférico Carlos

Molina de la colonia el Bajío de H. Cárdenas, Tabasco; nombrando como sus abogados a los Licenciados CARLOS MARIO LÓPEZ PRIEGO, MARCO ANTONIO LÓPEZ MONTEJO y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CRUZ, designando como su abogado patrono al Licenciado GENER AURELIO ALDAMA CORDOVA, en términos de los artículos 84 y 85, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y autorizando para que tome apuntes, lea y oiga toda clase de citas y notificaciones, aún las de carácter personal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M I E N T E
SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO.

No. 2394

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 654/2014, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSÉ MANUEL SUÁREZ DE LA CRUZ, JOSÉ SUÁREZ DE LA CRUZ E ISIDRA SUÁREZ DE LA CRUZ, CON FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE y VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos: el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

1/o. LEGITIMACIÓN.

Se tiene por presentado a JOSÉ MANUEL SUÁREZ DE LA CRUZ, JOSÉ SUÁREZ DE LA CRUZ e ISIDRA SUÁREZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: una Constancia de Dominio, expedida por la Subdirección de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco; certificado de búsqueda de propiedad, expedido por el licenciado José Juan Alvarado Valenzuela, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; copia de un plano; un Contrato de Compraventa de fecha siete de febrero de dos mil siete; y tres traslados con los que promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA OCCIDENTE CUARTA SECCIÓN, COMALCALCO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 00.74 09 41 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 500.00 METROS, CON JUANA MÉNDEZ, AL SUR: 504.80 METROS CON ALFREDO

SUÁREZ RODRÍGUEZ, AL ESTE: 25.50 METROS CON TRINIDAD CASTELLANOS Y AL OESTE: 28.30 METROS CON CAMINO VECINAL.

2/o. PRECEPTOS LEGALES.

De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o. VISTA A LAS PARTES.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad de comalcalco, tabasco, así como a los colindantes JUANA MÉNDEZ, TRINIDAD CASTELLANOS y ALFREDO SUÁREZ RODRÍGUEZ, con domicilios en la Ranchería Occidente cuarta sección, de este municipio de Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga, así como para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

4/o. PUBLICACIONES.

Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

6/o. DOMICILIO PROCESAL.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade número 196, interior 5, de la colonia San Francisco, es esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados JAVIER BARRERA HERNÁNDEZ y LLINI TORRES CASTELLANOS, nombrando como su abogado patrono al primero de los profesionistas citados, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

7/o. PLAZO PROCESAL.

Se le comunica a las partes en el presente juicio, que en este Juzgado de Paz, queda personal de guardia, en los horarios inhábiles, para recibir las promociones que tengan término, por lo cual se publicarán en los tablero de aviso de las instalaciones de este Tribunal los días y dirección del servidor Judicial que esté de guardia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

CUENTA SECRETARIAL. En veintisiete de junio de dos mil catorce, el Secretario Judicial da cuenta al Juez con el escrito signado por el licenciado JAVIER BARRERA HERNÁNDEZ, recibido en este juzgado.

Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL. COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito reseñado en la cuenta Secretarial, presentado por el Abogado Patrono, licenciado JAVIER BARRERA HERNÁNDEZ, con el cual manifiesta que por un error en su escrito de fecha doce de junio del dos mil catorce, se asentó como domicilio del bien inmueble que se pretende usucapir, la ranchería Occidente cuarta sección de Comalcalco, Tabasco, cuando lo correcto es RANCHERÍA ORIENTE CUARTA SECCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, por lo que solicita se adecue debidamente el domicilio del inmueble materia de este Juicio.

Atento a lo anterior, dígase al abogado patrono, que se tiene por hecha la adecuación del domicilio del inmueble materia de este procedimiento de información, para señalarse entonces que JOSÉ MANUEL SUÁREZ DE LA

CRUZ, JOSÉ SUÁREZ DE LA CRUZ e ISIDRA SUÁREZ DE LA CRUZ, promueven por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA ORIENTE CUARTA SECCIÓN, DE COMALCALCO, TABASCO; con superficie de 00-74-99.44 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 500.00 metros, con JUANA MENDEZ, al Sur: 504.80 metros con ALFREDO SUÁREZ RODRIGUEZ, al Este: 25.60 metros con TRINIDAD CASTELLANOS y al Oeste: 26.90 metros con Camino Vecinal.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, dese cumplimiento a los puntos tercero y cuarto del auto de diecisiete de junio de dos mil catorce (notificaciones y publicaciones), con inserción de éste auto, por la aclaración que se hace del domicilio del inmueble materia de la información.

TERCERO. Turnense los autos a la actuario judicial para su notificación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JESÚS VÁZQUEZ TORRES, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
ADALBERTO FUENTES ALBERTO



No.-1815

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 220/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR ANA ESTHER CASASNOVAS BAEZ DE PEREZ CAMPOS CON FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1295, 1304, 1305, y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, y 755 demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana ANA ESTHER CASASNOVAS BAEZ DE PEREZ CAMPOS, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña, consistente en: un recibo de pago de impuesto predial; un certificado de predio expedida por el Instituto Registral de Tabasco; un plano original; copia certificada de una escritura publica numero 599; copia al carbón de manifestación catastral y copia fotostática del oficio 063/2012, promoviendo en **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto de un predio rustico ubicado calle Benito Juárez de esta Ciudad, con una **superficie de de 110.63 metros** cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **al norte:** en cinco medidas en línea quebrada 12.20 metros; 4.40 metros; y 8.13 metros con Lilia Rebolledo de Javier; 1.43 metros y 7.23 metros con Maria Elizabeth Cano Lara; **al sur:** 32.29 metros en línea recta con Ana Esther Casasnovas Baez de Pérez Campos y terminación en punta en vértice con el mismo colindantes; **AL ESTE:** con tres medidas en línea quebrada 6.19 metros, con Lilia Rebolledo de Javier, 1.38 metros con calle Lic. Benito Juárez García y 6.85 metros con ana Esther casanova baez de Pérez Campos; **AL OESTE:** con dos medidas en línea quebrada

0.76 metros con Maria Elizabeth Cano Lara y 13.54 metros con José Luís Vargas Cruz.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, promovido por la ciudadana **ANA ESTHER CASASNOVAS BAEZ DE PEREZ CAMPOS**, a fin de que en un termino de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes: MARIA ELIZABETH CANO LARA en

calle reforma sin número entre Benito Juárez y Francisco I. Madero de esta Ciudad; ciudadana LILIA REBOLLEDO DE JAVIER en calle Benito Juárez número 412 de esta Ciudad y José LUIS VARGAS CRUZ, calle Zaragoza esquina 5 de mayo de esta Ciudad

En dicho lugar notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

SEXTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor en nuestro Estado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público, concediéndole por razón de la distancia un día mas para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígasele que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se de cumplimiento a este auto de inicio en todos sus puntos.

OCTAVO. - Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de Centla, a efectos de que Informe a este Juzgado, si el predio rustico ubicado calle Benito Juárez de esta Ciudad, con una **superficie de de 110.63 metros** cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **al norte:** en cinco medidas en línea quebrada 12.20 metros; 4.40 metros; y 8.13 metros con Lilia Rebolledo de Javier; 1.43 metros y 7.23 metros con Maria Elizabeth Cano Lara; **al sur:** 32.29 metros en línea recta con Ana Esther Casasnovas Báez de Pérez

Campos y terminación en punta en vértice con el mismo colindantes; **AL ESTE:** con tres medidas en línea quebrada 6.19 metros, con Lilia Rebolledo de Javier, 1.38 metros con calle Lic. Benito Juárez García y 6.85 metros con ana Esther casasnovas Báez de Pérez Campos; **AL OESTE:** con dos medidas en línea quebrada 0.76 metros con Maria Elizabeth Cano Lara y 13.54 metros con José Luis Vargas Cruz; pertenece o no al fundo legal del Municipio o Federación.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

NOVENO. - Téngase al promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Abasolo número 107-B, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente, tomar apuntes al licenciado ARTURO LEON GARCIA y a la **E. D. ALEJANDRA DEL CARMEN SOLIS CAMEJO.** De igual manera se le tiene por reconocida la personalidad de abogado patrono del profesionista antes mencionado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA PEREZ AVALOS** JUEZA DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA **VERONICA HERNANDEZ FLORES,** QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----

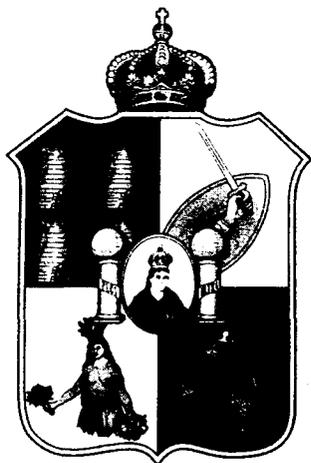
ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES



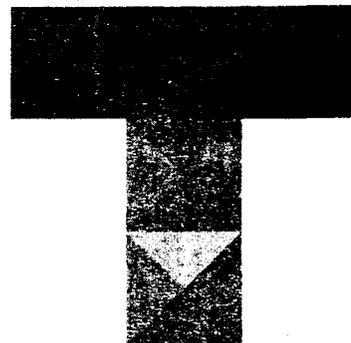
CENTLA

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2370	CONVOCATORIA: 001 SRÍA. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS JUNTA ESTATAL DE CAMINOS. Adjudicación de contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado.....	1
No.- 2386	CONVOCATORIA: 003 H. AYTTO. CONST. DE HUIMANGUILLO, TABASCO. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.....	2
No.- 2387	CONVOCATORIA: 004 H. AYTTO. CONST. DE HUIMANGUILLO, TABASCO. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.....	3
No.- 2388	CONVOCATORIA. 005 H. AYTTO. CONST. DE HUIMANGUILLO, TABASCO. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.....	4
No.- 2385	ACUERDO. INE/CG68/2014.....	6
No.- 2389	RESOLUCIÓN RES/2014/003.....	10
No.- 2392	CONVOCATORIA: 002 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. REMITIDO POR EL H. AYTTO. COMALCALCO, TABASCO.....	13
No.- 2361	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 00213/2012.....	14
No.- 2362	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 501/2014.....	15
No.- 2364	JUICIO ORD. DE USUCAPIÓN EXP. 482/2010.....	16
No.- 2363	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 398/2014.....	17
No.- 2381	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 27/2009.....	18
No.- 2377	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 131/2014.....	19
No.- 2380	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 288/2014.....	20
No.- 2378	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00286/2014.....	21
No.- 2379	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 150/2013.....	22
No.- 2359	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 104/2013.....	24
No.- 2349	AVISO NOTARIAL C. VIOLETA DE LOURDES RAMÓN RAMÓN.....	25
No.- 2334	AVISO NOTARIAL C. RAMIRO GUERRERO MARTÍNEZ.....	26
No.- 2373	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 401/2012.....	27
No.- 2335	PRIMER AVISO NOTARIAL C. EDITH VIOLETA MATUS CORTES.....	28
No.- 2393	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 743/2014.....	29
No.- 2395	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 635/2014.....	30
No.- 2394	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 654/2014.....	31
No.- 1815	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 220/2012.....	33
	INDICE	35
	ESCUDO.....	36



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.